

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Claudia Susana Bastante González	233.00	370.00	3	1,110.00 "

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.  
Ministro de Relaciones Exteriores

1826376-4

## SALUD

### Designan Jefe de Equipo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1063-2019/MINSA

Lima, 14 de noviembre de 2019

Visto, el expediente N° 19-131317-001, que contiene el Oficio N° 001912-2019-DG-INSNSB, emitido por el Director de Instituto Especializado (e) de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000208-2019-DG-INSNSB, de fecha 10 de setiembre de 2019, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo (CAP – P N° 102) de la Unidad de Administración se encuentra clasificado como Directivo Superior de libre designación;

Que, con la Resolución Ministerial N° 350-2018/MINSA, de fecha 20 de abril de 2018, se designó al licenciado en administración Loli Iván Becerra Veramendi, en el cargo de Jefe de Equipo de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja del Ministerio de Salud;

Que, mediante el documento de Visto, el Director de Instituto Especializado (e) de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, comunica la renuncia del licenciado en administración Loli Iván Becerra Veramendi y propone designar en su reemplazo al licenciado en administración Carlos Enrique Aguilar Estrada;

Que, a través del Informe N° 1259-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del licenciado en administración Loli Iván Becerra Veramendi, al cargo en el

que fuera designado mediante la Resolución Ministerial N° 350-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al licenciado en administración Carlos Enrique Aguilar Estrada, en el cargo de Jefe de Equipo (CAP – P N° 102), Nivel F-3 de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1827324-1

### Aprueban el Documento Técnico: “Plan del Ministerio de Salud que Implementa la Estrategia Multisectorial de Barrio Seguro en el Sector Salud”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1064-2019/MINSA

Lima, 14 de noviembre de 2019

Visto, los Expedientes N°s 19-009049-002 y 19-084693-001 que contienen el Informe Técnico N° 006-2019-UDNS-DIGERD/MINSA y el Informe N° 022-2019-UDNS-DIGERD/MINSA, ambos, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley;

Que, el lineamiento 3 del objetivo 2 “Garantizar el Orden Interno contribuyendo al normal funcionamiento de la institucionalidad política jurídica del Estado”, del numeral 5.2 “Lineamientos de Política” de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2017-DE, dispone fortalecer los sistemas de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres, de inteligencia nacional y otros que coadyuven a garantizar la Seguridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-IN se aprueba la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro, la cual se enmarca en los objetivos y actividades del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019– 2023, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-IN contribuyendo a sus metas a través de intervenciones focalizadas a nivel territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-IN señala, que una de las más importantes prioridades del gobierno peruano es la reducción del crimen, la violencia y la percepción de inseguridad, lo que se ve reflejado en su Plan de Gobierno 2016-2021, entre la propuesta para su abordaje destaca la creación de “Barrio Seguro”;

Que los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 92 del Decreto Supremo N° 008-2017-SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala entre las funciones de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y

Defensa Nacional en Salud, la de realizar las actividades y acciones relacionadas a los procesos de Seguridad y Defensa Nacional en el Sector Salud, de conformidad con la ley de la materia, a nivel sectorial e interinstitucional;

Que, mediante los documentos del visto la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha señalado que la población, los integrantes y representantes de organismos designados para la seguridad ciudadana no cuentan con capacitación básica en salud y especializada para responder a las acciones de criminalidad y actos de violencia que se vive en niveles críticos en los barrios focalizados por el Ministerio del Interior, por lo que es necesario capacitarlos en tópicos de primeros auxilios, primeros auxilios psicológicos, seguridad vial y otros, de tal forma que cuenten con una preparación idónea que les permita dar una primera respuesta en salud y de ese modo disminuir los efectos de los actos criminales y violentos, como los casos de disminuir la mortalidad por homicidios, contribuyendo de esa forma con los objetivos y finalidad de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro aprobada por Decreto Supremo N° 008-2017-IN;

Que, en atención a lo señalado, en el marco de sus competencias funcionales, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha elaborado la propuesta de Documento Técnico "Plan del Ministerio de Salud que Implementa la Estrategia Multisectorial de Barrio Seguro en el Sector Salud", la misma que tiene por finalidad mejorar las condiciones para una convivencia pacífica, mediante la ejecución de programas y servicios de salud que contribuyan a la seguridad;

Que, mediante Informe N° 352-2019-OP-OGPPM/MINSA e Informe N° 240-2019-OPEE-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la citada propuesta;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Documento Técnico: "Plan del Ministerio de Salud que Implementa la Estrategia Multisectorial de Barrio Seguro en el Sector Salud", el cual tiene una vigencia de tres (03) años y que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud la difusión, monitoreo y evaluación del cumplimiento del presente Plan.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1827324-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1048-2019-MTC/01.02

Lima, 13 de noviembre de 2019

VISTOS: La Carta GO.INS-19/222.00 de la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C., y el Informe N° 572-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Carta GO.INS-19/222.00, la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación del inspector para realizar el chequeo técnico inicial como primer oficial y habilitación de Cat.IV/III en simulador de vuelo en el equipo A-320, para su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-014 "Evaluación de Personal Aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación correspondiente al servicio señalado en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 572-2019-MTC/12.04, conforme a la Orden de Inspección N° 3179-2019-MTC/12.04, señalando que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora MARIYOL DEL CARMEN ALCAZAR ZAMORA, inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 20 al 22 de noviembre de